



Universidad de Jaén

Gerencia

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

El Tribunal Calificador, de acuerdo con las facultades conferidas en el Anexo I de la Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas, por el sistema general de acceso libre, una vez finalizado el plazo establecido para la formulación de alegaciones a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio del citado proceso selectivo, publicada con fecha de 22 de mayo de 2026, así como al contenido del ejercicio propuesto, debidamente analizadas las alegaciones formuladas,

ACUERDA

Primero. Modificar la plantilla provisional de respuestas publicada, de manera que, respecto de la **pregunta número 49**, se ha de considerar como respuesta correcta la opción **D)**, en lugar de la opción C). Asimismo, respecto a la **pregunta número 55**, se ha de considerar como respuesta correcta la opción **C)**, en lugar de la opción B) de entre las opciones propuestas.

Segundo. Desestimar por lo demás el resto de alegaciones formuladas al considere como válidas las opciones recogidas en la plantilla provisional publicada con fecha de 22 de mayo de 2026:

- Pregunta 11: no procede la alegación dada la existencia de un enunciado preciso y una única opción que se ajusta fielmente a las dimensiones y tolerancias exigidas para la competición oficial, no apreciándose ambigüedad ni falta de determinación que justifique la anulación de la pregunta.
- Pregunta 16: no procede la alegación dada la existencia de una única opción que refleja la realidad del reglamento y tres opciones que contienen errores doctrinales explícitos, no apreciándose ambigüedad ni concurrencia de respuestas válidas que justifiquen la anulación de la pregunta.
- Pregunta 28: no procede la alegación de cambio de opción ni anulación dado que la respuesta dada como válida se ajusta al literal del art. 31.3 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.





Universidad de Jaén

Gerencia

Tercero. En consecuencia, elevar a definitiva la plantilla de respuestas publicada, considerando los anteriores acuerdos adoptados, resultando la siguiente:

PLANTILLA DE RESPUESTAS DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN)							
Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
1	B	16	A	31	B	46	A
2	C	17	C	32	A	47	D
3	C	18	C	33	C	48	A
4	D	19	A	34	B	49	D
5	B	20	A	35	A	50	A
6	B	21	B	36	C	51	C
7	C	22	D	37	B	52	B
8	C	23	A	38	B	53	C
9	A	24	D	39	C	54	A
10	A	25	A	40	A	55	C
11	B	26	C	41	B	56	C
12	B	27	C	42	D	57	B
13	A	28	C	43	A	58	B
14	C	29	B	44	B	59	B
15	D	30	D	45	B	60	D

En Jaén, a la fecha de firma electrónica del presente acuerdo.

Emilio Valenzuela Cárdenas.
Presidente del Tribunal Calificador.

